



**DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES Y CULTIVADORES DE TRUFAS DE CASTELLÓN (TRUFCAS), PARA LA FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS TRUFICULTORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2019.

En Castelló de la Plana, a 18 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Josep Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 08 de Octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. Héctor Armengol Ejarque (20468813D), Presidente de la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Castellón (TRUFCAS), con domicilio en camino de la Hoya, s/n de Viver (Castellón), con CIF: G-12514162, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

TRUFCAS se caracteriza por la singularidad de crear, impulsar y apoyar proyectos que favorezcan al desarrollo rural; impulsar la creación de empleo de calidad; dinamización, formación y apoyo a emprendedores del medio rural, realizando, entre otras actividades, cursos de formación profesional de truficultura, asesoramiento y gestión documental para facilitar los trámites con las administraciones.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

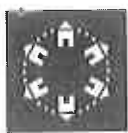
- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017 (BOP nº70 de fecha 13 de junio de 2017), en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como las industrias agroalimentarias.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2019, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Castellón (TRUFCAS), para la representación, promoción y defensa de los intereses de los recolectores y cultivadores de trufa de la provincia de Castellón realizados durante el



ejercicio económico 2019, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Castellón (TRUFCAS), con CIF G-12514162.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de actividades para el desarrollo, la ordenación y regulación del sector trufícola de la provincia de Castellón; velando por la defensa de los intereses de los recolectores y cultivadores de trufa castellonenses.

Las acciones que se van a llevar a cabo durante todo el año 2019 son las siguientes:

- Divulgación de la actividad Trufera:

- 1.- Charlas informativas: se realizarán diversas charlas informativas en las comarcas del interior, concretamente 6 charlas, 1 por comarca trufera.
- 2.- Asistencia en Ferias: la asociación participará en diversas ferias trufícolas (Mostra de la Trufa Negra de L'alt Maestrat, El Mercat de la Trufa de Castelló Ruta de Sabor, Fira de la Tófona de Vistabella, Feria de la Trufa de El Toro).

- Cursos de Formación y Jornadas:

- 1.- Cursos de Formación: Se van a realizar 6 cursos de microscopia aplicada a la trufa, 1 en cada comarca trufera.
- 2.- Jornada Técnica: se va a realizar en la localidad de Lucena del Cid una jornada para el tratamiento técnico de las explotaciones truferas, con el objeto de promover unas mejores

prácticas y una mayor rentabilidad de las explotaciones trufícolas.

- Gestión de la Asociación: La asociación ayudará a todos los asociados en la tramitación de sus actividades, presentando a las administraciones correspondientes las solicitudes necesarias, como son:
 - Solicitud en el registro de plantaciones forestales.
 - Solicitud del Plan Técnico de Gestión forestal.
 - Solicitud de inclusión en el REGEPA.
 - Solicitudes en Certificaciones ecológicas.
 - Autorizaciones de Plantaciones Truferas.
 - Solicitud de Calificación de Explotación Prioritaria.
 - Solicitud de Aprovechamiento Forestal Menor en la Conselleria.
 - Solicitud de Autorización de Transformación de Terreno Forestal en Terreno Agrícola.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

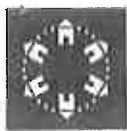
Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente establecidos y los bienes inventariables establecidos en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), de los cuales 3.000,00 € se destinarán a la adquisición de equipamiento y 6.000,00 € para realización de acciones, que no podrá superar el 70% en la adquisición de equipamiento y el 74% en la realización de acciones de la actividad, siendo el gasto máximo subvencionable de 4.270,00 € para la adquisición de equipamiento y de 8.150,00 € para la realización de acciones.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2019: 41400/7800309 (adquisición de equipamiento) y 41400/4820716 (realización de acciones) "CONV. ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES Y CULTIVADORES DE TRUFA DE CASTELLÓN (TRUFCAS).

La cuantía de la subvención por importe de 9.000,00 € (3.000,00€ adquisición de equipamiento y 6.000,00€ realización de acciones), dentro del crédito disponible, es conforme con las operaciones contables RC nº 30547 y 30548.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2019, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud : lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 5513/2019). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 10605 del 09 de julio de 2019 y RE 11889 del 21 de agosto de 2019):

- a) CIF del solicitante y NIF del representante.
- b) Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO III.

No obstante, como la subvención otorgada es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se adjunta el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

d) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según Memoria de Actividades y Presupuesto del ANEXO I.

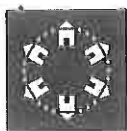
Se ha hecho constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>)

f) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA, Anexo II.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por



parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido sin más trámite.
- b) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- c) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal – Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (Cláusula 10ª).
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.
 - f) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio, así como de aquellos proyectos estratégicos provinciales de vinculación directa del evento como es Castelló Ruta de Sabor.
- Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- g) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

h) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse de forma expresa y motivada, como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2019, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html> (Normativa, modelos y otros documentos).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de diciembre de 2019.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 5513/2019).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio (ANEXO I), que asciende a DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (12.420,00 €; de los cuales 4.270,00€ son para la adquisición de equipamiento y 8.150,00€ para la realización de acciones) que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2019.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios, actuaciones o conceptos incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 20% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones que excedan de ese 20% se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste que acredite el cumplimiento de la Cláusula Tercera, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto de la factura y de la actividad del convenio al que se asocia, importe, fecha y forma de pago,



y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

En el caso que el concepto de los documentos justificativos presentados no coincidan con los del presupuesto presentado en la solicitud, se deberá la correspondencia entre ambos. Esta relación deberá presentarse además como hoja de cálculo (Excel o similar) al siguiente correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los



justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, ...) según la normativa vigente.
- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc) y restauración (restaurantes, bares, etc) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno recibo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo IV, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, no hay cabida a una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación; por superarse, en caso contrario la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

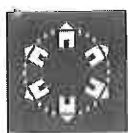
No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DECIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo. Se adoptará por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.



En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

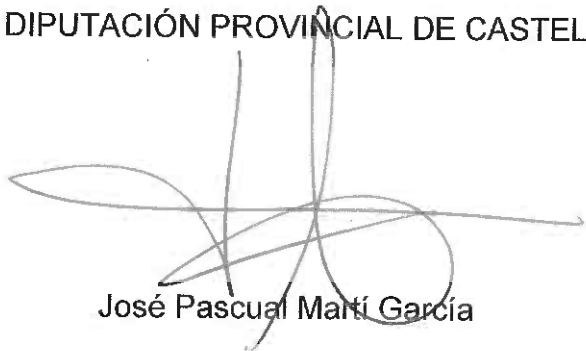


DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



José Pascual Martí García

EL PRESIDENTE DE TRUFICAS



Héctor Armengol Ejarque

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN



Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

La memoria de actividades es la que consta en la documentación aportada en la solicitud como Anexo I (Expediente 5513/2019), siendo el presupuesto de las mismas el que consta a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Divulgación, asistencia a ferias y formación	2.850,00 €
Compra de microscópios	4.270,00 €
Gastos de Gestión de los Asociados/as	4.500,00 €
Gastos mantenimiento RR.SS (difusión)	800,00 €
TOTALES	12.420,00 €

El importe del Presupuesto es sin IVA, puesto que este es Deducible (tal y como consta en la Declaración Responsable del Anexo II de la solicitud).

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Los recursos económicos de la Asociación, tal y como consta en sus Estatutos, derivan de:

- a) Las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Los beneficios obtenidos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, careciendo esta de ánimo de lucro.

La Cuota de los socios para el año 2019 es de 60 €/año (50 socios).

Cuotas socios (50*60€)	3.000,00 €
Subvención Diputación	9.000,00 €
TOTAL INGRESOS	12.000,00 €

